

Referencia:	2021/00012855X
Asunto:	SUBVENCION PARA ADISFUER.EJECUCION DE GRANJA AVÍCOLA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

**Agricultura, ganadería y pesca
Convenio Adisfuer - capítulo 4
Exp 2021/12855X**

Visto el escrito con registro de entrada en el Cabildo Insular de Fuerteventura nº2021033944 de 8 de noviembre de 2021, de la Asociación ADISFUER, con C.I.F. F35316660, solicitando el abono anticipado de la subvención por carecer de liquidez para poder sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación.

Visto la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha de 8 de noviembre de 2021 ordenando el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de la Asociación ADISFUER.

Estudiado el caso no consta que la citada asociación tenga solicitadas otras ayudas públicas al Cabildo Insular de Fuerteventura y la subvención para tal caso no puede ser encuadrada en ninguna de las líneas de ayuda previstas, ya que no se ajusta a ninguno de los supuestos contemplados como objetivos de subvención para el presente año.

Entendemos que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 *“La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su Art. 11.3 *“En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”.*

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento de la ganadería de la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando que existe disponibilidad económica para ello en la partida presupuestaria 3604140E48916, nominada **“ESTUDIOS PROFESIONALES Y PLAN DE VIABILIDAD”** **dotada con un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, con **número de operación y referencia 220210026642**, de fecha 7 de septiembre de 2021 por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Visto los certificados presentados por la Asociación ADISFUER, que acreditan estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 01 de diciembre de 2021, firmado por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa de Juicio, Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez.

La Asociación ADISFUER carece de la tesorería necesaria para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio.

Al tratarse de una subvención para trabajos técnicos y plan de viabilidad y careciendo de liquidez económica para hacer frente a dichos gastos, que debe realizar de forma prioritaria; entendemos justificado el pago anticipado de la subvención que, en su caso, le sea concedida.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto del Presidente número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, el órgano competente, es el Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones, D. Cristóbal David De Vera Cabrera, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la subvención nominada recogida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad ADISFUER, con C.I.F.: F35316660, inscrita en el Registro Central de Cooperativas, con el número 2343, elaborado al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER: TRABAJOS TÉCNICOS Y PLAN DE VIABILIDAD.

En Puerto del Rosario, de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº2 CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art.48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D^a. María De los Santos Rodríguez Domínguez, quien actúa como Presidenta de la Asociación ADISFUER, con CIF G 35316660 e inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el nº 2343, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones como ADISFUER favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Asociación ADISFUER, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, además de promover el fomento y desarrollo integral y laboral de las personas disminuidas psíquicas y físicas, aportando al mercado interior productos agropecuarios de alta calidad, actividades contempladas en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 13.10.2021, con R.E. nº 2021030316 la Asociación ADISFUER solicita al Cabildo auxilio económico y abono anticipado para atender los gastos de determinados trabajos técnicos y elaboración de un plan de viabilidad que se estiman, según la memoria aportada, **en un coste total de 20.000,00 €.**

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2021 para permitirle sufragar los gastos de determinados trabajos técnicos y elaboración de un plan de viabilidad.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la Asociación ADISFUER para gastos de determinados trabajos técnicos y elaboración de un plan de viabilidad, como refleja en la memoria de actividades presentada junto a la solicitud de ayuda económica el 13.10.2021, con R.E. nº 2021030316.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2021 la aplicación presupuestaria **360 4140E 48917** nominada **“Subvención ADISFUER: estudios profesionales y plan de viabilidad”** dotada con veinte mil euros (20.000,00€) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, **por importe de veinte mil euros (20.000,00€), núm. de operación 220210026642 de fecha 07/09/2021**, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 20.000,00€ presentado por la Asociación ADISFUER.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Asociación ADISFUER:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de marzo de 2022.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos de determinados trabajos técnicos y elaboración de un plan de viabilidad, realizados durante el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de marzo de 2022

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación ADISFUER el 100% de la subvención de veinte mil euros (20.000€) nueva ayuda, ya que aporta escrito con nº RE 2021033944 de fecha 8.11.2021 donde expone que la Asociación ADISFUER carece de liquidez para afrontar los gastos objeto de este convenio, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a los dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios y formas de justificación.

1.- La Asociación ADISFUER justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de los gastos realizados.
- Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos totales realizados, por un importe de 20.000,00 €.

EL plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril de 2022.

La documentación que debe aportar **la Asociación ADISFUER** deberá presentarse a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del convenio.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de abril de 2022.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA
DE AGRICULTURA, GANADERIA
PESCA Y AGUAS.**

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN ADISFUER**

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo.: María de los Santos Rodríguez Domínguez.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 3604140E48917, se ha obtenido documento contable de **retención de crédito con número de operación y referencia 220210026642, de fecha 7 de septiembre de 2021, en concepto de “Subv. ADISFUER ESTUDIOS PROFESIONALES Y PLAN DE VIABILIDAD”** para la presente anualidad a la Asociación ADISFUER con C.I.F.: F35316660.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,